

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, por reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas provinciales con fecha 3 del actual me ha comunicado la real orden siguiente:

Tercera seccion.—Circular. » El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 30 de julio último la real orden siguiente: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el ministerio de mi cargo sobre si deben pagar la contribucion extraordinaria de guerra los comisionados de arbitrios de amortizacion y empleados civiles, se ha servido S. M. declarar que los sueldos ó retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al estado, no han estado ni estan sujetos á contribuciones ordinarias ni extraordinarias, porque estas tienen por objeto principal aquel pago: que el gobierno tiene en su mano reducir dichos sueldos ó retribuciones por medio de rebajas perpétuas ó descuentos temporales, y esto se hace en la actualidad: que la contribucion extraordinaria de guerra por otra parte recae sobre clases de riqueza determinadas en los dos cupos territorial é industrial; y que no pudiendo comprenderse en ninguna de ellas sin violencia los sueldos de los empleados, no debe en manera alguna sometérselos al pago de la contribucion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la direccion la traslada á V. S. con el propio fin.

La que se publica en este periódico para conocimiento de todos los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 6 de agosto de 1840.—Manuel Ortiz de Taranco.

fecha 3 del actual me ha comunicado la real orden siguiente:

Tercera seccion.—Circular. » El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion general con fecha 30 de julio próximo pasado la real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta de esa direccion de 4 del actual, manifestando con referencia al intendente de Ciudad Real que algunos ayuntamientos de dicha provincia han repartido cuota de contribucion á los estanqueros por la décima que les está asignada de los valores que produce la venta de efectos estancados, se ha servido S. M. declarar que los sueldos y retribuciones que se pagan por los servicios personales que se prestan al Estado, no han estado ni estan sujetos á contribuciones ordinarias ni extraordinarias, porque estas tienen por objeto principal aquel pago: que el gobierno tiene en su mano reducir dichos sueldos ó retribuciones por medio de rebajas perpétuas ó descuentos temporales, y esto se hace en la actualidad: que la contribucion extraordinaria de guerra por otra parte recae sobre clases de riqueza determinadas en los dos cupos territorial é industrial; y que no pudiendo comprenderse en ninguna de ellas sin violencia los sueldos de los empleados, no debe en manera alguna sometérselos al pago de la contribucion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslada á V. S. esta direccion para los propios fines.»

La que se publica en este periódico para conocimiento de todos los ayuntamientos de la provincia. Madrid 6 de agosto de 1840.—Manuel Ortiz de Taranco.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la madrugada del dia de ayer fueron robados en término del lugar con D. Francis-

La direccion general de rentas estancadas, con

co Lopez, conductor de la correspondencia pública desde Madrid á Estremadura, y el postillon Leonardo Escolar, por cuatro hombres armados de nabajas y palos, vestidos uno de pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañés, muy joven y de corta estatura; y otro de pantalon rayado de verano y sombrero de copa alta de estatura regular y flaco; habiendo quitado al espresado D. Francisco Lopez seis duros en varias monedas, una capa de paño pardo con embozos encarnados, y un pañuelo de seda de la India con rayas azules. Lo que comunico á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, por medio del Boletín oficial, para que por todos los que esten á su alcance procedan al descubrimiento, y en su caso prision de los delincuentes, remitiéndolos á disposicion del juzgado de primera instancia de Getafe, en cuyo distrito se cometió el crimen. Madrid 6 de agosto de 1840. — José de Buerens.

Comision superior de instruccion primaria.

Circulares.

Esta comision superior para cumplir una orden del gobierno de S. M. pidió á las locales de los siete pueblos cabezas de partidos judiciales de la provincia en 3 de abril último una noticia de los subalternos de él en que haya habido ó haya actualmente escuelas de segunda enseñanza, esto es, de gramática latina, matemáticas, dibujo, canto, música y cosas semejantes ó fundaciones para este objeto, y para sostener estudiantes de tales ramos ó de ciencias mayores en universidades ó colegios. Muy poco fruto ha conseguido por varias razones con este paso, y en consecuencia se ve precisada á prevenir que todos aquellos en que haya habido uno ú otro, le remita con toda brevedad una noticia lo mas espresiva que sea posible de tales fundaciones, autores, objeto, patronos, profesores, número de discípulos, dotaciones de unos y otros, ó inversion de los caudales de aquellas, que puedan haber caducado.

Solo los pueblos de algo crecido vecindario y riqueza parece que puedan haber tenido ó tener escuelas ó fundaciones de dicha clase, y así sin perjuicio de que den la razon que se pide los menores de 200 vecinos, que esten en el caso de hacerlo, encarga que todos los de mayor poblacion que este número contesten á esta circular dándola, ó diciendo que no ha habido ni hay en ellos la referida clase de escuelas, teniendo entendido que donde las haya, aunque no sean dotadas por alguna fundacion deben darlas, ya lo esten de fondos comunes, ya se hallen establecidas temporalmente por sugetos particulares, que no tengan mas emolumento que las retribuciones de los discípulos. Madrid 31 de julio de 1840. — El presidente, José de Buerens.

El reglamento de escuelas de instruccion primaria, manda en su capítulo 7.º entre otras cosas, que ademas de los exámenes privados semanales y mensuales, los haya generales dos veces al año por junio y diciembre, y que las comisiones locales, comuniquen á la superiores provinciales el juicio que hubiesen formado por consecuencia de ellos acerca de los progresos que hagan. El de las comisiones en los artículos 43 y 44 manda lo mismo.

La superior de esta provincia no ha recibido hasta el presente mas que dos solas comunicaciones sobre este particular, la una de la comision de Fuen-carral y la otra del de Carabaña, y al ver esto, no puede dejar de repetir á dichas comisiones lo que le dijo en circular de 28 de abril último, y fue lo siguiente. » Los ayuntamientos y comisiones locales deben persuadirse desde ahora para en adelante de que la superior se ha propuesto llenar su cometido con cuanta actividad sea posible; ser obedecida, y secundada por unos y otras con toda puntualidad en lo que pida y mande, pues que todo ha de ser útil y benéfico; no sufrir que sus subalternos miren el asunto con tibieza, y hacer se caiga tigre al que la tenga ó falte de algun modo á sus deberes; y de que por lo tanto, y ser la educacion é instruccion primaria el primero y mas sólido fundamento de la felicidad pública, y un punto en que S. M., su gobierno y todo hombre ilustrado y amante del pais han tomado ya felizmente el mayor interés, es preciso que los encargados de llevarlas adelante, se esmeren y eviten la vergüenza de ser reconvencidos, cuanto ni mas castigados, y de pasar por malos patricios.»

Ignora la comision cuales sean los pueblos que han tenido exámenes y faltado únicamente en dar el parte debido, y cuales no, faltando á ambas cosas.

Pero á todas las halla culpables, aunque por minorar el cargo, escusa algun tanto á los del partido de Navalcarnero, por haber podido juzgar que habiéndolos presidido en todos ellos (menos en el capital por un incidente impensado, y la cual ha cumplido tambien) su vocal nato por diputado provincial, que habia de informar sobre ellos; podrian aborrarse el trabajo de dar el parte prevenido, que siempre era necesario, por lo que dicho señor ha podido informar, é informado del estado en que ha llamado las escuelas, y sus discípulos, mas no de si ha adelantado mucho, poco ó nada desde los anteriores, pues que no asistió á ellos.

Tambien quiere la comision disculpar á los demas, porque no habiéndose insertado en los boletines oficiales el citado reglamento de las escuelas y sí solo anunciado en el de 3 de febrero de 39 en venta en la Imprenta nacional, puede haber muchos que no le hayan comprado, aunque en el boletín de 28 de mayo se les encargó á todas comprasen ejemplares convenientes de la coleccion (que se repacha en la misma) de todas las disposiciones que rijen en la materia, de forma que ni los maestros ni las comisiones, ni los individuos instruidos de

de los pueblos grandes, carezcan de la facilidad de consultarlas continuamente.
 Pero en adelante ni se buscarán ni admitirán esas, que no sean muy justas y probadas, pues el fomento de un ramo tan interesante lo exige; y así es encarga compren la coleccion inmediatamente, se enteren bien de todo, y cumplan con celo cuanto se manda.

Por ahora haciéndose cargo de que todos estan ocupados en las faenas de la cosecha, no exige que se tengan dichos exámenes por los que no los tuvieron en su tiempo debido y antes de empezar estas, pero si que las que los tuvieron, escepto las del partido de Navalcarnero, le den inmediatamente parte del resultado para su inteligencia y gobierno, advirtiéndoles que á medida que sea posible, irán saliendo los individuos de esta á visitar las escuelas, y ver por sí como se portan en el asunto ayuntamientos, comisiones, maestros, discípulos y sus padres, y que por lo tanto deben con tiempo prevenirse. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 31 de julio de 1840.
 =El presidente, José Clemente de Buerens.= Señor Alcalde presidente é individuos de la comision local de...

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA

PROVINCIA DE MADRID.

Nota de las cantidades recaudadas en dicha provincia por dicha contribucion con espresion de los conceptos en que ella ha tenido efecto.

PARTIDO DE MADRID	METÁLICO.	PAPEL.	TOTAL.
Madrid.	»	54.124 6	54.124 6
Aravaca.	»	2.050	2.050
Benicentis.	22	3.900	3.922
Chamartin.	»	750	650
Chinchon.	»	4.300	4.300
Colmenar viejo.	15 17	11.900	11.915 17
Estremera.	»	300	300
Leganés.	»	5.400	5.400
Manzanares el real	41	4.900	4.941
Redueña.	280 19	»	280 19
Las Rozas.	38 15	650	688 15
Corredones.	»	1.000	1.000
Vaciamadrid.	»	8.150	8.150
Vallecas.	»	3.500	3.500
Vicálvaro.	43	2.500	2.543
Villaconejos.	26 7	1.750	1.776 7
Villamanta.	9 9	600	609 9
	475 33	105.774 6	106.250 5

Madrid 4 de agosto de 1840.=José Ciudad.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL RIEGO.

Continúa el articulo inserto en el número anterior.

Si un hortelano enaguaza ya un cuadro ya otro, olvidando y dejando desecar las tablas vecinas, atraerá seguramente á la que acaba de inundar los grillos, talpas, los topos, babosas, caracoles, lombrices, y toda la legion de insectos dañinos; porque estos animales buscan la frescura, como para abrir con mas comodidad sus cuevas subterránes, y otras para devorar los insectos que viven metidos en la tierra. Estos abandonan la yerba seca y marchita, para ir á buscar la que les proporciona un alimento mas jugoso y mas análogo á su gusto y á sus necesidades; y aquellos levantan la primera capa de esta tierra humedecida, y se introducen en ella para depositar sus huevos, ó se entierran para transformarse.

No se puede fijar el número de riegos ni su proporcion, porque dependen del clima en que se vive, del calor que se experimenta, del terreno que se trabaja, de la planta que se cultiva &c. Todos saben que un terreno arenoso exige mas riego que otro arcilloso; el hortelano hábil y prudente sabe arreglar este punto.

Los riegos muy frecuentes perjudican á la calidad de las legumbres, las cuales ayadadas con el calor crecen mas pronto, y adquieren mas volúmen; y lo mismo sucede tambien con las frutas, pero á costa de su sabor y calidad. Por eso se dice, con razon, que las legumbres, yerbas &c. que se comen en las poblaciones grandes saben á agua y al estiércol; pero esto importa muy poco al hortelano que las ha vendido, ha tomado su dinero, y vuelve á plantar de nuevo su cuadro, que es lo que le interesa.

SECCION III.

Del agua con que se ha de regar.

El agua puede considerarse relativamente á su grado intrínseco de calor ó á los principios que contiene.

1.º *Del grado de calor del agua.* Se ha discutido mucho si el riego á mano, hecho con agua caliente ó con agua tibia, era ventajoso ó nocivo. El problema está resuelto por sí mismo, si no nos apartamos de la ley de la naturaleza. Póngase la bola de un termómetro en un cuadro de un jardin á la profundidad de dos ó tres pulgadas; y en la madrugada de un dia hermoso de verano, el espíritu de vino ó el mercurio manifestarán el grado de calor de la tierra, que supongo será de 18; en un parage que no esté á cubierto de los rayos del sol, á medio dia el mercurio estará del 20 al 22; á las tres de la tarde al 24 ó 25;

y á las siete de la misma del 19 al 20; en fin, la mañana siguiente á la misma hora al 18. Estas proporciones de grados deben considerarse generalmente, no tomándolas con todo rigor.

Supongamos ahora que el agua que se emplea para regar sea de una fuente que venga de lejos por canales muy profundos; si en este agua se mete un termómetro cuya graduación sea regular é igual al primero se hallará que el calor del agua no excederá de once á doce grados; y si está perfectamente buena ó fría, tendrá precisamente diez grados y un cuarto de calor. De esto es fácil deducir las consecuencias sobre los efectos que resultan de esta diferencia de temperatura entre el agua, la tierra que se riega, y las plantas que vegetan: será esta diferencia por la mañana de siete grados, á medio día de diez, y de catorce á las tres de la tarde. Cada uno puede juzgar por sí mismo de la impresión peligrosa que las plantas experimentarán, por detenerse su transpiración; pues organizadas casi como el hombre, están sujetas á las mismas enfermedades. ¿Y quién ignora las peligrosas consecuencias de la transpiración detenida?

Si se riega con agua cuyo calor sea de sesenta á ochenta grados, y que el de la tierra sea de diez y ocho, y aun de veinte y cinco ó de treinta, es constante que este paso repentino, y esta alternativa de frío y de calor, relativamente á la diferencia de los grados, atacarán la planta, destruirán su textura exterior, que cubre y defiende toda su organización, y obrará todavía con mas violencia sobre la de las raíces, mucho mas tiernas y porosas, que sobre la de los tallos ó de las hojas. La naturaleza no conoce extremos para los progresos de la vegetación; imitémosla pues cuando tratemos de ayudarla. El agua para el riego debe tener una temperatura igual á la del terreno que se quiere regar, en qualquier hora del día que sea. (No hablo del invierno, cuando hiela, pues entonces ya no se riega.) Para este efecto se sacará por la tarde el agua que ha de servir para la mañana siguiente, y se pondrá durante la noche á la temperatura de la atmósfera: por la mañana se sacará la que se ha de usar algunas horas despues; y á las tres de la tarde se tomará la que ha de servir para regar al ponerse el sol. Este género de riego supone que habrá en la huerta uno ó muchos depósitos de agua descubiertos, para acelerar el trabajo: si no los hay debe el amo ó dueño vigilante cuidar de hacerlos sin dilación. Una fosa de ciertas dimensiones, cuyo fondo y costados esten embarrados con una capa de arcilla de un pie de grueso, evitará los gastos de hacerla de fábrica, que aun no bastaría para contener el agua, á no hacerla de argamasa ó de puzolana.

2º. De los principios que debe contener el agua destinada para los riegos. El agua mejor es la que cuece perfectamente las legumbres y disuelve completamente el jabón; la selenitosa es la peor de todas, porque es petrificante. Las aguas que pasan por minas ó tienen cobre en disolución, son execrables, y

hacen perecer las plantas; pero la de los rios es excelente. No concibo que es lo que se entiende vulgarmente por agua cruda, expresión que tantas veces usan los hortelanos, y que no significa nada; porque cuanto mas reducida está el agua á sus principios, tanto mas pura es como agua: es pues un abuso de palabra, ó una expresión mal aplicada. Siempre he notado que este agua llamada cruda era, ó selenitosa, ó de una fuente cuyo grado de calor no excedía de diez á once grados; y no habiendo entonces proporción entre este calor y el de la atmósfera, de la tierra, de la planta &c., la llamaron cruda.

No quiero decir que el agua crasa, que la jabonosa &c., sean perjudiciales para el riego: esto pide una explicación: será nociva si se riegan en ella las hojas y los tallos de la planta, porque tapa ó cierra sus poros. Tómese aceite ó agua muy crasa, y empápense las hojas y aun los tallos de un arbusto, naturalmente mas fuerte que las legumbres, y se verá que se pone lacio, que las hojas se inclinan, y que no tarda en perecer. Por el contrario, esta misma agua echada sobre la tierra en pequeña cantidad, sirve de base á la combinación jabonosa, que es casi el único alimento de las plantas, ó á lo menos el único que chupan por sus raíces.

Una balsa, hoyas, cisternas &c., en cuyo fondo se hayan echado algunos carretoncillos de estiércol, corregirán esta supuesta crudeza de las aguas, particularmente si se dejan por algun tiempo espuestas al sol que es lo principal.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En el día 1.º del próximo setiembre se sacan pública subasta las leñas carbonales del cuartel de Valdejudios y quinto de las setecientas de los montes de Alamin, propios del Escmo. Sr. duque de Infantado, distantes ocho leguas de Madrid, cuyo remate se celebrará en la villa de Méntrida por el administrador de rentas de dicho Escmo. Señor.

En el día 27 del mes próximo pasado fueron robadas dos yeguas en la villa de Santorcaz, de esta provincia, propias la una del Sr. cura y la otra de Bruno Garcia, vecino de esta corte, cuyas señas son la una color castaño claro, edad tres años y medio vara y media; y la otra mayor, mas vieja: se encargará á las personas que sepan su paradero den aviso en dicho pueblo á la justicia, y en esta corte en la librería de la señora viuda de Razola, donde dará mas señas, y ademas de agradecerlo lo gratificarán.

En la villa de Torrelaguna, se celebra feria de ganado de el 31 de agosto hasta el 3 de setiembre ambos inclusive.